

Para faltas leves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Para faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Para faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días. Despido disciplinario.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y SUPLETORIAS

### Artículo 46. Normativa Supletoria.

Las disposiciones de este convenio, de carácter extraestatutario, por carecer de la firma de representantes legales de los trabajadores por inexistencia, quedan firmados por el total de la plantilla actual de la empresa, y regirán en la empresa PIENSOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS CABALLERO, S.L. y sus trabajadores con exclusión a normas de otros convenios, y en lo no previsto o regulado en él, será de aplicación lo que sobre la materia no prevista aquí venga establecido en la legislación general.

### Artículo 47.

Las disposiciones de este Convenio se aplicarán a partir de la firma del mismo entre la Empresa y sus trabajadores, o los representantes que a este efecto hayan designado. Y si no los hubiere será necesario la firma al menos del 50% más uno de los trabajadores existentes en la plantilla en el momento de la firma.

MÉRIDA MES DE MARZO DE 2007.

## ANEXO TABLA SALARIAL

### SALARIOS BASES:

— JEFE DE ADMINISTRACIÓN:	910,91 EUROS/MES
— TÉCNICO:	902,26 “
— OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO:	850,00 “
— OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO:	725,00 “
— AUXILIAR ADMINISTRATIVO:	621,00 “
— ENCARGADO DE PRODUCCIÓN:	859,55 “
— PEÓN:	680,00 “
— ENCARGADO DE MANTENIMIENTO:	859,55 “

— OFICIAL MECÁNICO:	700,00 “
— AYUDANTE MECÁNICO:	680,00 “
— PROMOTOR DE VENTAS:	829,00 “
— ESPECIALISTA DE PRODUCCIÓN:	750,00 “
— CHÓFER REPARTIDOR:	700,00 “
— APRENDIZ:	570,67 “

En Badajoz a 1 de marzo de 2007.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 17 de febrero de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de Comercio de Alimentación de la provincia de Badajoz. Asiento 14/2007.*

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 17-2-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por A.E.A. y A.E.C.A., en representación de las empresas del sector, de una parte, por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600135, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 14 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ  
PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006

En Badajoz, se reúnen de una parte los representantes de las centrales sindicales UGT y Comisiones Obreras y de otra los representantes de la patronal representadas por las asociaciones de empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.).

POR (A.E.A.) y (A.E.C.A.), Miguel Ángel Corral Zambrano y Francisco Peces.

POR UGT, Antonio Sosa López y Fco. Javier Caballero Padilla.

POR CC.OO., Carmen Suárez Fornelino y Valentina Tarrío Pastor.

Orden del día: Revisión Salarial 2006 del convenio de Comercio de Alimentación.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2006 quedando establecida en el 2,70% en aplicación al artículo 11 del Convenio Colectivo, se procede a una revisión del 0,70% según lo establecido en el citado artículo. Así mismo se incrementa dicha cantidad en los conceptos económicos citados en los artículos 16, 28, 29 y 37 del mismo convenio, quedando estos conceptos y tabla como se recogen a continuación.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2006, REVISADA CON EL 0,7% DEL CONVENIO DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

DIRECTOR	748,98 €
JEFE DE COMPRAS	748,98 €
JEFE DE VENTAS	748,98 €
JEFE DE SUCURSAL	748,98 €
JEFE DE SECCIÓN	748,98 €
JEFE DE ALMACEN	748,98 €
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>	
VIAJANTES	747,45 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	748,98 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	747,45 €
OPERADOR DE ORDENADOR	747,45 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	743,05 €
DEPENDIENTA	743,05 €
AUXILIAR DE CAJA	743,05 €
<b>PERSONAL DE OFICIO, OFICIAL DE 1º</b>	
CARNICERO, PESCADERO	817,35 €
CONDUCTOR REPARTIDOR	817,35 €
CHARCUTERO	752,83 €
<b>PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>	
MOZO	743,03 €
MOZO ESPECIALIZADO	743,03 €
OFICIAL DE 1º(OFICIOS VARIOS)	743,03 €
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	743,03 €
REPONEDOR	743,03 €
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	546,50 €

Conceptos económicos, artículos 16, 23, 29 y 37.

Plus de transporte anual	611,01€
Plus de transporte por 11 meses	55,55 €
Dieta Entera	19,95 €
Media Dieta	11,09 €
Kilometraje	0,20 €
Gran Invalidez	18.507,31 €
Invalidez Permanente absoluta	18.507,31 €
Invalidez Permanente total	18.507,31 €
Invalidez Permanente Parcial	7.402,93 €
Muerte por Accidente	20.385,38 €
Muerte Natural	5.579,54 €

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la reunión.

Badajoz a 17 de febrero de 2007.

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2007 de 5 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 420/2006, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES HIJOS DE GONZÁLEZ MERAS, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo, de 25 de septiembre de 2006, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 21/2007, de 5 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo instado por Don Tomás González Calzada en nombre y representación de CONSTRUCCIONES HIJOS DE GONZÁLEZ MERAS, S.A. debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución recurrida, si bien se fija como importe de la sanción la cantidad de 300,52 euros”.

Mérida, a 14 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

**ORDEN de 12 de marzo de 2007 por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Villa del Campo-Guijo de Coria.**

Los Ayuntamientos de Villa del Campo y Guijo de Coria acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. Los citados acuerdos fueron aprobados por los Plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 25 de septiembre del 2006 en el Ayuntamiento de Guijo de Coria y 20 de octubre de 2006 en el Ayuntamiento de Villa del Campo, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión